

PUBLICACIÓN DE AVISO

De conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se realiza la notificación de la **Resolución No. 119 del 11 de junio de 2019**, adjunta al presente aviso, con respecto a la sociedad **AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P**, así:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Respetado(s) señor(s):

El suscrito secretario de la **CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**, por medio de la presente adjunta copia íntegra de la **Resolución No. 119 del 11 de junio de 2019**, proferida por esta entidad registral y por medio de la cual se deja sin asignación un acto administrativo de registro efectuado en virtud de la Ley 1727 de 2014 en la sociedad **AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P** y que en su parte resolutive indica.

**“RESOLUCIÓN No. 119
(11 de junio de 2019)**

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio de 2014, otorgada en la Notaria 73 del Circulo de Bogotá, y (...)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR COMO NO ASIGNADO el registro número **02457541** del libro IX a través del cual se estableció la disolución y por ende se dejó en estado de liquidación, en virtud de la depuración fijada en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, a la sociedad **AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P - EN LIQUIDACION**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad **AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P - EN LIQUIDACION**, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,
MARTIN FERNANDO SALCEDO VARGAS(Fdo.)”**

Se advierte que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se fija en Bogotá a las 8:00 am del día veinticuatro (24) de julio de 2019 y se desfijará el día treinta (30) de julio de 2019 a las 5:00 pm.



EL SECRETARIO

Sé adjunta copia de lo anunciado
Matrícula: 02412946

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES
SALITRE
Avenida El Dorado No. 68D-35
CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
KENNEDY
Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur
CEDRITOS
Avenida 19 No. 140-29

SEDES
CENTRO
Carrera 9 No. 16-21
RESTREPO
Calle 16 Sur No. 16-85
PALOQUEMAO
Carrera 27 No. 15-10
NORTE
Carrera 15 No. 94-84

CAZUCÁ
Carrera 4 No. 58-52
Autopista Sur.
(zona industrial)
ZIPAQUIRÁ
Calle 4 No. 9-74
FUSAGASUGA
Av. Las Palmas No. 20-55

CADE
ENGATIVA
Carrera 84 Bis No. 71B-53.
TOBERIN
Carrera 21 No. 169 - 62,
C.C. Stuttgart Local: 108
**CENTRO COMERCIAL
PLAZA DE LAS AMÉRICAS**
Transversal 71D No. 6-94 Sur

SERVITA
Calle 165 No. 7-52
GAITANA
Transversal 126 No. 133-32
FONTIBÓN
Diagonal 16 No. 104-51,
C.C. Portal de la Sabana
(zona Franca), módulo 27

SUPERCADE
SUBA
Calle 146A No. 105-95
módulo 74, 75 y 76
BOSA
Calle 57Q Sur No. 72D-94,
módulo 63 y 64
20 DE JULIO
Carrera 5A No. 30D-20 Sur
módulo 29

AMÉRICAS
Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur
módulo 83 y 84
CAD
Carrera 30 No. 24-90
módulo 35 y 36
CALLE 13
Avenida Calle 13 No. 37-35
módulo 12 y 13

PUNTOS DE SERVICIO
PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA
Calle 11 No. 10 - 35 / 37
C.C. Santa Lucía Locales 121 y 122
PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ
Carrera 6 No. 7-75
Ubaté - Cundinamarca

119
RESOLUCION No.
(11 JUN. 2019)

Por medio de la cual se deja sin asignación un acto administrativo de registro efectuado en virtud de la Ley 1727 de 2014

EL VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

En uso de sus atribuciones otorgadas por medio de la escritura pública No. 4242 del 28 de julio del 2014, otorgada en la Notaría 73 del Circulo de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el 29 de abril de 2019, la Cámara de Comercio de Bogotá asignó a la matrícula número 02412946, cuyo titular es la sociedad **AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P - EN LIQUIDACION**, el registro número 02457541 del libro IX, mediante el cual se estableció la disolución y por ende se dejó en estado de liquidación a la citada sociedad en virtud del artículo 31 de la Ley 1727 de 2014¹.

SEGUNDO. Que la Dirección de Registro Mercantil y ESAL de esta Cámara de Comercio solicitó se adelantara el trámite correspondiente con el fin de dejar como no asignado el registro mencionado en el acápite anterior, en atención a que la sociedad **AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P - EN LIQUIDACION** se encuentra en toma de posesión por parte de la Fiscalía General de la Nación, motivo por el cual no era sujeta a la depuración establecida en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014.

TERCERO. Que en el presente caso ocurrió un error operativo al realizar la depuración del registro mercantil para dar aplicación a la Ley 1727 de 2014, teniendo en cuenta que al haber sido tomada su posesión por parte de la Fiscalía General de la Nación, la sociedad **AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P - EN LIQUIDACION** se encontraba excluida por existir *derechos legalmente constituidos a favor de terceros*, que de conformidad con el

¹Artículo 31. **DEPURACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES).** Las Cámaras de Comercio deberán depurar anualmente la base de datos del Registro Único Empresarial y Social (RUES), así:
1. Las sociedades comerciales y demás personas jurídicas que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil en el registro, según sea el caso, en los últimos cinco (5) años, quedarán disueltas y en estado de liquidación. Cualquier persona que demuestre interés legítimo podrá solicitar a la Superintendencia de Sociedades, o a la autoridad competente que designe un liquidador para tal efecto. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos legalmente constituidos de terceros.
2. Cancelación de la matrícula mercantil de las personas naturales, los establecimientos de comercio, sucursales y agencias que hayan incumplido la obligación de renovar la matrícula mercantil en los últimos cinco (5) años.
PARÁGRAFO 1o. Los comerciantes, personas naturales o jurídicas y demás personas jurídicas que no hayan renovado la matrícula mercantil en los términos antes mencionados tendrán plazo de un (1) año contado a partir de la vigencia de la presente ley para actualizar y renovar la matrícula mercantil. Vencido este plazo, las Cámaras de Comercio procederán a efectuar la depuración de los registros.
PARÁGRAFO 2o. Las Cámaras de Comercio informarán, previamente, las condiciones previstas en el presente artículo a los interesados, mediante carta o comunicación remitida vía correo electrónico a la última dirección registrada, si la tuviere. Así mismo, publicarán al menos un (1) aviso anual dentro de los tres (3) primeros meses, en un diario de circulación nacional en el que se informe a los inscritos del requerimiento para cumplir con la obligación y las consecuencias de no hacerlo."

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES SALTRE Avenida Eldorado No. 64D-35 CULPIBUDO Calle 67 No. 8-32 KENNEDY Avenida General No. 40-19-011 SERRANOS Avenida 19 No. 140-79	SEDES CENTRO Calle 9 No. 18-21 BELTRERO Calle 18 Sur No. 16-85 PALDINOENAD Calle 37 No. 15-13 NORTE Calle 15 No. 91-84	CAJACA Calle 8 No. 58-52 AUCONZA SUR Calle 14 Sur No. 16-85 PAPAQUERA Calle 8 No. 9-14 MAGACASUGÁ Avenida Páramo No. 25-11	CADE ONGAYTA Calle 84 No. 71D-53 TOREFIN Calle 21 No. 115-12-2 C.C. V. MARTÍNEZ 11-4 CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMÉRICAS Boulevard 71D No. 5-94 Sur	SURVITA Calle 103 No. 7-52 CASANA Florencia 126 No. 133-32 CENTRÓN Boulevard No. 14-51 C.C. PÉREZ DE SOTOMAYOR Calle 17 No. 10-25-27	SUPERCADE SUEA Calle 188A No. 105-95 MODULO 75-78 BOSA Calle 370 Sur No. 720-91 MODULO 151-84 20 DE JULIO Calle 24 No. 10-20-25 MODULO 17	AMÉRICAS Avenida General 84 No. 41-55 Sur MODULO 151-84 CAD Calle 30 No. 24-90 CALLE 13 Avenida General 11 No. 17-35 MODULO 14-113	PUNTOS DE SERVICIO PUNTO DE ATENCIÓN CABA Calle 11 No. 10-131-13 C.C. SANTIAGUITA 131 y 132 PUNTO DE ATENCIÓN URBATE Calle 6 No. 7-15 UB-4 - C. URBATE 414
--	---	--	---	--	---	--	---

artículo 31 de la ley 1727 de 2014 no pueden ser afectados por la depuración que se realiza anualmente en los registros públicos.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR COMO NO ASIGNADO el registro número 02457541 del libro IX a través del cual se estableció la disolución y por ende se dejó en estado de liquidación, en virtud de la depuración fijada en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, a la sociedad AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P - EN LIQUIDACION, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad AGUAS Y SERVICIOS AMBIENTALES DEL ALTO MAGDALENA S A S E S P - EN LIQUIDACION, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS REGISTRALES,



MARTIN FERNANDO SALCEDO VARGAS

Proyecto MFAC
VoBo Matutina VSR
VoBo VJ
Sin Radicado
Matriculo 02412945

Av. Eldorado No. 68D - 35 • Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

CENTROS EMPRESARIALES SALTIBO Avenida Eldorado No. 68D-35 CHAPINERO Calle 83 No. 8-32 KENNEDY Avenida Comunal No. 20-15 sur EL DORADO Avenida 19 No. 180-29	SEDES CENTRO Carrera 9 No. 16-21 BETULINO Calle 10 Sur No. 16-85 PALOQUEMADO Carrera 27 No. 15-10 NORIE Carrera 15 No. 01-81	CAJICÁ Carrera 2 No. 58-97 ALTOPIÑO SUR Calle 10 Sur No. 16-85 ESPACIAL Calle 4 No. 9-14 SUSACASUGA Avenida Páramo No. 20-55	CAJÉ ENGAJIVA Carrera 84 Sur No. 7-10-55 TOBACÓN Carrera 21 Sur No. 15-62 C.C. 5-724-11004-178 SERVICIOS COMERCIALES PLAZA DE LAS AMÉRICAS Vigilante 1110 No. 8-91-51	SERVITA Calle 165 No. 7-52 CAJICÁ Avenida 126 No. 133-22 CONIBICH C. Páramo 8 No. 04-1 C.C. Páramo 8 No. 04-1 C. Páramo 8 No. 04-1	SUPERCADE SUSA Calle 165 No. 103-95 Módulo 7A, 7B y 7C BOJA Calle 270 Sur No. 720-54 Módulo 10 y 14 20 DE JULIO Carrera 24 No. 36-30-31 Módulo 14	AMÉRICAS Avenida Comunal No. 43-55 sur Módulo 8 y 8A CALLE Carrera 30 No. 38-90 Módulo 10 y 14 CALLE 13 Avenida Comunal No. 43-55 sur Módulo 12 y 13	PUNTOS DE SERVICIO PUNTO DE ATENCIÓN CHA Calle 11 No. 18-317-17 C.C. Sur de los Andes 131 y 132 PUNTO DE ATENCIÓN UBAE Carrera No. 7-75 UR 14 - C. Páramo 8
--	---	--	--	--	---	---	--